

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas derivadas de la Oferta de Empleo Público para 2007.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera que se constituyan.

Visto lo dispuesto en dicho Reglamento, esta Dirección General de la Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

DISPONE

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que deriven de la Oferta de Empleo Público para 2007 y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera, en la que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará asimismo el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se celebren en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2007, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 13 de abril de 2007, a las 9:00 horas, en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. Nemesio J. García Montero

VOCALES:

D. José F. Tena Aragón

D.ª Agustina Romo Huertas

D. Fernando García Sánchez

SECRETARIO:

D. José Rodríguez Mieres

Mérida, 29 de marzo de 2007.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

La disposición transitoria decimoséptima de Ley Orgánica 2/2006 establece un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente en el cual se valorará en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (B.O.E. núm. 53, de 2 de marzo), dispone en su artículo 3 que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

La disposición transitoria primera del citado Real Decreto establece que las disposiciones contenidas en su Título VI se aplicarán a los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la Ley Orgánica de Educación.

Por su parte, su artículo 52 dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las nuevas especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título V de la norma reglamentaria.

Habiéndose delegado en la Secretaría General de Educación por Orden de 29 de diciembre de 1999, del Consejero de Presidencia y Trabajo, determinadas competencias en materia de personal docente no universitario, la Disposición adicional segunda del Decreto 108/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, fija que las referencias relativas a la anterior Secretaría General de Educación se entenderán efectuadas a la Dirección General de Política Educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 45/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para el año 2007, esta Dirección General de Política Educativa acuerda anunciar las siguientes:

CONVOCATORIAS

Para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Para la adquisición de nuevas especialidades en el mencionado cuerpo.

CONVOCATORIA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

Se regirá por las siguientes bases:

BASE I. NORMAS GENERALES

I.1. Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 612 plazas, del Cuerpo de Maestros (Código 0597), situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el Anexo I.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 199/2006, de 26 de noviembre, se reserva un porcentaje no inferior al 5 por 100 del total de plazas incluidas en el procedimiento selectivo de libre ingreso para ser cubiertas por personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. En el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

I.2. A las presentes convocatorias les será de aplicación:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

— Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

— Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

— Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.

— Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

— Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria,

a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.3. Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan tendrán lugar en las ciudades de Badajoz y Cáceres, tal como se refleja en el Anexo II de esta convocatoria. No obstante, podrán celebrarse en distinta localidad en función de las características de las pruebas, anunciándose oportunamente a través de la resolución por la que se nombran los órganos de selección, prevista en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

1.4. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Resolución, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

BASE II. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para adquisición de nueva especialidad a que se refiere esta convocatoria.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición del título de Maestro.

De conformidad con la Disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se consideran equivalentes a todos los efectos los títulos de Profesor de Educación General Básica y de Maestro de enseñanza primaria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo) y el Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto (B.O.E. de 31 de agosto), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad.

2.3.1. Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida con carácter definitivo por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

2.3.2. La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si fuera seleccionado, mediante certificación de los órganos competentes. En dicha solicitud, además, habrá que indicar la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempos y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La decisión sobre las adaptaciones se hará de conformidad con lo previsto en el apartado 5.13 de esta convocatoria, y en todo caso, el proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.

2.3.3. No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo indicado anteriormente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la

resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

2.3.4. Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de discapacidad.

2.4. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

BASE III. SOLICITUDES

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en los procedimientos selectivos deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Direcciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpd/oposiciones/oposiciones.htm>.

3.2. Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

- Libre: (1).
- Reserva de discapacidad: (2).
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: (5).

3.3. Documentación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

A. En el caso de que estén exentos del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.6.2, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

B. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la

presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberá realizar la prueba a que se refiere la citada base de esta convocatoria.

C) Fotocopia simple de toda la documentación acreditativa de los méritos, de conformidad con el Anexo VI.

3.4. Lugar de presentación. Las instancias oficiales se presentarán, junto con el resto de la documentación, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 3.5. de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

3.5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6. Tasa.

La tasa por derechos de examen será de 29,86 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente", acreditativo del pago de derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución

del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

3.6.1. Reintegro de los derechos de examen ingresados.

En aplicación de lo establecido en el Anexo de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reintegrarán los derechos de examen ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso:

- a) A los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, siempre que la mantengan durante todo el proceso selectivo.
- b) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Dicha solicitud deberá presentarse antes del 15 de julio de 2007, adjuntando:

- Original o fotocopia compulsada del modelo de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- Certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo a la fecha de solicitud para participar en la prueba selectiva, así como de no pertenecer a la modalidad de mejora de empleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u órgano de la Comunidad Autónoma donde tenga establecida su residencia, con competencia en esta materia, en el que consten, además, los periodos de inscripción.

3.6.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.
- b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Política Educativa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 7.2 de esta convocatoria. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial del Extremadura, se indicarán los lugares en que se expondrán al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En la lista deberán constar los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa y se presentarán en la Dirección Provincial de Educación correspondiente al lugar donde se celebren las pruebas o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

En el término de quince días desde que termine el plazo para la presentación de reclamación o para la subsanación de errores a que se refiere el apartado anterior, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en virtud de la cual serán aceptadas o denegadas las reclamaciones presentadas. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa conforme dispone el artículo 109 de la LRJAP-PAC, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la Base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

BASE V. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las comisiones de selección y por los tribunales, nombrados al efecto, mediante resolución de la Dirección General de Política Educativa en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

5.2. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7, puntos 1 y 2, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al cuerpo al que se opta en número impar, no inferior a cinco. Dichos tribunales estarán formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Para el presente concurso-oposición se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros.

En la designación de los tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Los tribunales estarán integrados por:

— Un presidente, designado directamente por el Director General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente.

— Cuatro vocales. De conformidad con el resultado del sorteo público realizado en virtud de la Resolución de 2 de marzo de 2007, del Director General de Personal Docente (D.O.E. núm. 30, de 13 de marzo), el orden de designación será el de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros de las especialidades convocadas, que estén prestando servicios durante el curso escolar 2006/2007 en la provincia donde actúen los tribunales de los que deban formar parte, cuyos apellidos comiencen por las letras KP, en el primer apellido e IF en el segundo apellido.

Si no existiese ningún funcionario cuyos apellidos coincidan con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes. En el caso de que el número de funcionarios con destino en esa provincia no fuera suficiente, los tribunales se completarán con funcionarios que tengan destino en la otra provincia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De no

resultar posible la Dirección General de Política Educativa designará de oficio los vocales correspondientes.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente.

De acuerdo con el artículo 7.6 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales, o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas.

5.3. Composición de las comisiones de selección.

Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas, establecidas en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Estas comisiones estarán formadas por los Presidentes de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por vocales de dichos tribunales hasta completarla. Para esta convocatoria el número de miembros de la comisión de selección se fija en cinco miembros. Actuará como Presidente de esta comisión, en todo caso, el Presidente del tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

5.4. De conformidad con el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

5.5. Abstención. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal Docente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los órganos de selección.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. Recusación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren algunas de las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base, en los términos previstos en el artículo 29 de la LRJAP—PAC.

5.7. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento selectivo a que hace referencia esta convocatoria, la Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición de tal por alguna de las causas previstas en el número 5.5 y 5.6 de esta base.

5.8. Previa convocatoria de los Presidentes, los tribunales y las comisiones de selección se constituirán, con asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Una vez constituidos los órganos de selección para actuar válidamente, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los tribunales se autorizará por la Dirección General de Política Educativa; la de los Vocales, por el Presidente del tribunal que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

Si llegado el momento de actuación de los tribunales no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, el Director General de Política Educativa adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.9. Funciones de los órganos de selección.

5.9.1. Funciones de los tribunales. Corresponde a los tribunales, una vez constituidos:

- La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

5.9.2. Funciones de las comisiones de selección. Corresponderá a estas comisiones:

— La coordinación de los tribunales.

— La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.

— La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases.

— La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Dirección General de Política Educativa.

— La elaboración y corrección de la prueba de desempate a que se refiere el apartado 8.2.2.

Dentro de las distintas fases del concurso-oposición, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.10. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

5.11. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo VI a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Consejería de Educación a que se alude en el apartado 7.5.3, quienes realizarán esta valoración en nombre de los tribunales o comisión de selección, aportando a los mismos, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su valoración.

5.12. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.13. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se

establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente, y sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba. A tal efecto, el órgano de selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.14. En ningún caso las comisiones de selección o los tribunales únicos, podrán declarar que han superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.15. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio, los órganos de selección correspondientes a los Cuerpos de Maestros tendrán la categoría segunda.

BASE VI. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

6.1. Comienzo. Este proceso selectivo dará comienzo en la fecha fijada en la resolución de nombramiento de los órganos de selección.

Con antelación a esta fecha la Dirección General de Personal Docente hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web (www.juntaex.es/consejerias/edu) resolución indicando:

- La distribución de los aspirantes por tribunales.
- El día, hora y lugar de celebración del acto de presentación.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el Diario Oficial de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

6.2. Desarrollo. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre para el año 2007 por la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad. Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Política Educativa, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta resolución los aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 LRJAP-PAC o directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3. Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

BASE VII. SISTEMA DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el apartado I de la disposición transitoria decimoséptima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Título VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas.

7.1. Temarios.

De conformidad con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios a que se refiere la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 21), exclusivamente en lo referido a la parte "A", quedando sin vigencia para su aplicación en estos procedimientos selectivos la parte "B" de las citadas Órdenes y de sus modificaciones posteriores.

En el caso de la especialidad de Primaria, se aplicará el temario aprobado por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo (B.O.E. núm. 64, de 15 de marzo).

7.2. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba, además de aquellos cuyo conocimiento de dicha lengua se deduzca de su origen, quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (B.O.E. de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica y que lo hayan aportado junto con la solicitud o los que hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores realizadas por la Consejería de Educación. Asimismo, estarán exentos de la realización de la citada prueba aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido emitido por el Estado español.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Política Educativa dictará Resolución que se publicará en las Direcciones Provinciales de Educación, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas a que se refieren los apartados anteriores.

El tribunal para la realización de esta prueba estará constituido por un Presidente y cuatro vocales designados por el Director General de Política Educativa entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. El nombramiento de este tribunal se realizará mediante Resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, designándose por el mismo procedimiento un tribunal suplente.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el Tribunal en la convocatoria a los aspirantes tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente sobre su composición y funciones, a los miembros de este tribunal le será de aplicación lo dispuesto para los órganos de selección en la Base V de la presente convocatoria.

La prueba se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada esta prueba la Dirección General de Política Educativa dictará resolución anunciando la fecha y lugar en el que se harán públicas las listas de los aspirantes que han obtenido la calificación de “apto”. Contra las mismas los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.3. Fase de oposición.

En esta fase se valorarán los conocimientos sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y constará en todas las especialidades de una sola prueba.

Con carácter previo al inicio de las pruebas se llevará a cabo un acto de presentación de los aspirantes que participen en el proceso selectivo. Dicho acto tendrá carácter personalísimo, por lo que será de asistencia obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto de presentación, los tribunales identificarán a los aspirantes, los cuales deberán ir provistos de documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía del titular, e impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y de concurso. Los tribunales también concretarán el centro donde tendrá su sede el tribunal, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del proceso selectivo.

Quienes no asistan efectivamente al acto de presentación decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento.

A) PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

Los aspirantes deberán realizar ambas partes en su totalidad, excepto en el caso que opten por sustituir la parte B.2 por el informe al que se refiere la presente base. En la especialidad de Inglés todos los ejercicios se desarrollarán en dicho idioma. Igualmente, la programación didáctica deberá presentarse en dicho idioma.

Los que no realicen una de las dos partes o uno de los ejercicios de estas serán excluidos del proceso selectivo.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo siguiente:

Parte A). Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte A).

Esta parte de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Parte B). Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, y constará de:

- Presentación de una programación didáctica.
- Preparación y exposición de una unidad didáctica.

En el caso de la especialidad de Música, además, habrá un ejercicio de carácter práctico.

B.1) Presentación de la programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Dicha programación, que deberá adecuarse a lo indicado en el Anexo IV, se corresponderá con un curso académico de unos de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

El currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para Educación Primaria se encuentra regulado en el Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 13) y para la Educación Infantil, por el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 9).

La programación didáctica se entregará en el acto de presentación.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán ir numeradas, y tendrá, sin incluir materiales de apoyo, una extensión máxima de 60 hojas (incluidos Anexos) formato DIN-A4 escritos a una sola cara, a doble espacio con letra tipo "Arial" o similar, tamaño 12 puntos sin comprimir. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y los apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.

Las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes quedarán a disposición de los tribunales durante todo el proceso selectivo, por lo que no se procederá a su devolución.

La presentación de la programación didáctica no podrá exceder de 30 minutos, y se valorará de 0 a 10 puntos.

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.

La unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por el mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para su preparación el aspirante dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que considere oportuno; la exposición de la unidad didáctica no podrá exceder de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos. En la misma podrá utilizarse material auxiliar que sirva de apoyo para la citada exposición, que deberá aportar el aspirante así como un guión que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición.

Esta parte de la prueba, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se podrá sustituir por un informe, previa solicitud del interesado, en el que se valoren los conocimientos de dicho personal acerca de la unidad didáctica, cuando el aspirante cumpla los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de servicio activo como funcionario interino en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar desempeñando puesto de trabajo, con nombramiento de interinidad emitido por la Administración educativa competente para todo el curso escolar 2006/2007. A estos efectos, se entenderá que cumplen este requisito quienes se hallen prestando servicios, ininterrumpidamente, al menos, en los 6 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como quienes hubiesen cumplido los requisitos anteriores de no resultar afectados por la situación de excedencia por cuidado de familiares o situaciones asimiladas.

Para hacer efectiva esta opción el aspirante deberá indicarlo expresamente en su solicitud de participación, indicando, igualmente, la Administración Educativa para la que presta los servicios requeridos. Una vez ejercida esta opción el aspirante no podrá realizar el ejercicio B.2, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

El procedimiento para la emisión del informe será el siguiente:

- a) En el caso de los aspirantes que se encuentren prestando servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe que figura como Anexo V será emitido por una comisión nombrada al efecto por cada especialidad. Para su emisión el

aspirante deberá presentar una unidad didáctica o unidad de intervención en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La unidad didáctica o de intervención ha de ser una de las que figuren en la programación del aspirante y constará de un máximo de 10 folios incluidos los anexos y con las características que se exigen para la programación didáctica.

Las comisiones estarán formadas por un número impar de miembros no inferior a cinco, designados por la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Dirección General de Personal Docente. Su presidente será un Inspector de Educación y el resto de miembros funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que posean la especialidad correspondiente. Cada comisión tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que actúe la especialidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Anexo II de la presente convocatoria.

Las unidades didácticas o unidades de intervención que se presenten finalizado el plazo establecido anteriormente no serán admitidas, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

Tanto la unidad didáctica como la unidad de intervención se presentarán en la Dirección Provincial de Educación de la Consejería de Educación donde actúe la correspondiente especialidad.

Las comisiones emitirán los correspondientes informes, sobre todos y cada uno de los elementos y descriptores previstos, con uno de los valores siguientes: mucho, bastante, poco o nada, de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo V. La comisión levantará acta de la sesión o sesiones en las que se realicen los informes citados. Posteriormente enviarán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente toda la documentación (informes, unidades didácticas y actas) que, a su vez, la hará llegar a los tribunales.

b) Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren en servicio activo en otra Administración Educativa deberán solicitar de ella la emisión de certificación acreditativa de que cumplen los requisitos, así como la emisión del informe que figura como Anexo V. Dicho informe ha de ser emitido bien por el órgano que dicha Administración establezca como competente en su propia convocatoria, bien, en caso de no estar prevista la realización de informe, por una comisión constituida al efecto, de conformidad con lo indicado en el apartado anterior. A tal fin el interesado junto con su solicitud acompañará la unidad didáctica o unidad de intervención con los mismos requisitos formales que se contemplan en el supuesto anterior.

El informe emitido, junto con la unidad didáctica o unidad de intervención y la certificación deberán ser enviados antes del día 7 de junio de 2007 por la Dirección General competente en materia de Personal a la Dirección General de Personal Docente

de la Junta de Extremadura, sita en la Plaza de España nº 8 de Mérida (Badajoz).

Aquellos informes de aspirantes interinos de otras Administraciones Educativas que, por causas ajenas a esta Administración, se remitan con posterioridad al 7 de junio de 2007 o no se ajusten al modelo del Anexo V, con las condiciones indicadas más arriba, no serán admitidos, debiendo el aspirante realizar el ejercicio B.2.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

En el caso de la especialidad de Música en la segunda parte se incorporará la realización de un ejercicio de carácter práctico que consistirá en:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, la armonización y la instrumentalización a partir de un texto dado por el tribunal.

2. Leer a primera vista un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.

3. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical sobre una partitura dada por el Tribunal.

El tiempo del que se dispondrá para su realización será fijado por la Comisión de Selección.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de sus tres partes.

B) CALIFICACIÓN EN LA FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos.

A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Parte A: 4 puntos

Parte B.1: 3 puntos

Parte B.2: 3 puntos

Para la especialidad de Música, la calificación será la siguiente:

Parte A: 4 puntos

Parte B.1: 2 puntos

Parte B.2: 2 puntos

Parte B.3: 2 puntos

Superarán la fase de oposición quienes obtengan una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Calificación de los ejercicios o partes de la prueba. En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, calculadas con una aproximación de hasta diezmilésimas. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral por el aspirante ante el tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el tribunal excepto en aquellos casos en los que, por la naturaleza de los ejercicios, los tribunales dispongan otra cosa.

7.4. Al término de la realización de la fase de oposición los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros. Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para discapacidad.

7.5. Fase de concurso.

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes mediante la aplicación del baremo que como Anexo VI que se acompaña a la presente convocatoria. Se valorarán exclusivamente los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.5.1. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

7.5.2. Entrega de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes entregarán junto con su solicitud de participación, fotocopia simple de los méritos que pretendan alegar en la fase de concurso. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se presenten junto a la citada solicitud.

7.5.3. Valoración de la fase de concurso. La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes de los procedimientos selectivos, según el baremo recogido en el Anexo VI de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las unidades de la Dirección Provincial de Educación de la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación pudiendo los interesados presentar contra las

mismas, en el plazo de cinco días naturales a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido a la comisión de selección que procederá a su estudio. La resolución de estas alegaciones se entenderá efectuada con la publicación de la resolución de la comisión de selección, por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 LRJAP-PAC.

7.6. De conformidad con lo establecido en la Base V de la presente convocatoria corresponde a las comisiones de selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Los aspirantes que resulten seleccionados en el procedimiento de libre ingreso y reserva de discapacidad deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de “apto” o “no apto”.

BASE VIII. SUPERACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacidad.

Para la obtención de la puntuación global, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se ponderará en un 60 por 100 la puntuación obtenida en la fase de oposición a que se refiere el apartado 7.3 de la presente Resolución y en un 40 por 100 la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

En cada uno de estos turnos, superarán el concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas, en la correspondiente especialidad.

De conformidad con la Base I de la presente convocatoria, las plazas asignadas al turno de reserva por discapacidad que no sean cubiertas, no se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

8.2. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.9 de la presente convocatoria, corresponde a las comisiones de selección o tribunal único, en su caso, la agregación y, en su

caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superados estos procedimientos. A estos efectos las comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1. Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, o bien los tribunales únicos agregarán, una vez ponderadas si así procede, las puntuaciones de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procesos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 y 2 de la presente Base.

Las comisiones de selección o los tribunales únicos no podrán dar por superado el proceso selectivo a un número superior de aspirantes superior al de plazas fijadas en la presente convocatoria.

8.2.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad:

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que éstos aparecen en la presente convocatoria.
- 3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo VI.
- 4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en el Anexo VI.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se procederá por la comisión de selección a convocar a los afectados con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en el apartado 7.1 para lo cual dispondrán de un máximo de 1 hora.

8.2.3. Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondiente al ingreso libre, las comisiones de selección no acumularán las plazas reservadas para el turno de discapacidad. En el supuesto de que un aspi-

rante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviera plaza y su puntuación total fuere superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

8.2.4. Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados ordenados por la puntuación obtenida, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad.

8.2.5. Las comisiones de selección expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación en cuya sede hayan actuado, la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir. Una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, las comisiones de selección publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la Dirección Provincial de Educación donde se hayan celebrado las pruebas.

De todas las actuaciones levantarán acta que unirán a las listas a que se refiere el párrafo anterior.

BASE IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SIDO SELECCIONADOS

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos que se contemplan a continuación deberán presentar la siguiente documentación:

9.1. Los aspirantes seleccionados por más de una especialidad, realizarán la fase de prácticas en un lugar de trabajo correspondiente a una de las especialidades y en el caso de ser declarados aptos en la fase de prácticas citada, ingresarán en el Cuerpo de Maestros para todas las especialidades superadas en el procedimiento selectivo.

9.2. Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo para ingreso al Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.3. Los candidatos que, habiendo superado los procedimientos selectivos, estuvieran prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo). En el supuesto del personal interino esta opción sólo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso escolar 2006/2007.

9.4. Los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en su puesto como funcionario de carrera en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o por incorporarse al destino que obtengan como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas.

Los aspirantes a que se refiere este apartado que no opten por ser nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de seleccionados.

Las opciones a que se refiere la presente Base deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de seleccionados.

BASE X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de

aspirantes que han superado el concurso-oposición en el Diario Oficial de Extremadura, éstos deberán presentar en la Dirección Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Originales o fotocopias compulsadas de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso.

b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algunos de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no

estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de un español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y no estar separado de derecho o de ser descendiente de español, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o descendiente de su cónyuge, menor de veintinueve años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas, según el modelo que figura como Anexo VIII a esta convocatoria.

f) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

g) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del registro central del órgano del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Número de años como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo al que se opta por no obrar en los expedientes personales de los interesados,

éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base II, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Asimismo, si del examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

BASE XI. FASE DE PRÁCTICAS

11.1. Por la Dirección General de Política Educativa se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar, a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, según el orden obtenido y la petición realizada, conforme al procedimiento que determine la Dirección General de Personal Docente, bien en puestos vacantes, bien en sustituciones de su especialidad o, de no ser ello posible, en puestos correspondientes a Educación Primaria. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

11.2. Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Los aspirantes seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas están obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

11.3. Las prácticas tendrán por objeto comprobar que los aspirantes seleccionados poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia y su duración será de seis meses. Su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Esta fase comenzará con el inicio del curso escolar 2007/2008, salvo en aquellos casos en los que las necesidades docentes no lo requieran, pudiendo entonces la Administración, acordar la incorporación a las mismas a lo largo del curso escolar.

Podrán realizarse en vacantes o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad, o especialidades análogas que

demande el servicio docente, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

Se crearán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que programarán las actividades de inserción en el puesto de trabajo y formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la comisión calificadora correspondiente. Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada Resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos “apto” o “no apto”.

11.4. Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados, acompañando los documentos justificativos.

11.5. Los aspirantes que no superen la fase de prácticas, realizarán las prácticas durante el siguiente curso académico, ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fue calificado como “no apto”.

Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

11.6. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

BASE XII. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Dirección General de Política Educativa procederá a la aprobación del expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de ingresados en el Cuerpo de Maestros al Ministerio de Educación y

Ciencia, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

BASE XIII. POSESIÓN Y DESTINO DEFINITIVO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6).

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

Se regirá por las siguientes bases:

BASE XIV. NORMAS GENERALES

14.1. Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros directamente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, puedan adquirir nuevas especialidades, de acuerdo con el Título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título serán las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria, le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para ingreso libre en el Cuerpo de Maestros.

14.2. El número de solicitudes por especialidad condicionará el de tribunales. Los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad tendrán lugar en la provincia en la que se celebren procedimientos selectivos de la especialidad correspondiente.

BASE XV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al procedimiento de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

b) Poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la adquisición de la nueva especialidad.

BASE XVI. SOLICITUDES

16.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo constar en la solicitud en instancia oficial según modelo que figura en el Anexo III de la presente convocatoria, no admitiéndose fotocopia del mismo y siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en dicho Anexo. Se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte.

Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa, en las Direcciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente, así como en Internet en la dirección <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpd/oposiciones/oposiciones.htm>

16.2. Documentación. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes:

La documentación acreditativa de la exención del abono de la tasa por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el apartado 16.5.

Aquellos aspirantes que presten sus servicios en centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los que estén en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación del último destino servido.

16.3. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación.

— En Badajoz: Avda. de Europa, 2.

— En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el apartado 16.4 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

16.4. Plazo de presentación. El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

16.5. Tasa. El importe de los derechos de examen será de 29,86 euros por solicitud y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en el Anexo III. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a “Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen de Personal Docente”, acreditativo del pago de derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Los aspirantes que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para ello deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la condición de discapacitado.

b) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos. Para ello deberán presentar junto con la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

La falta de la justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

BASE XVII. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la Base IV, apartados 4.1. y 4.2. de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el cuerpo al que se opta que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Resolución.

BASE XVIII. TRIBUNALES

18.1. La valoración de la prueba será realizada por los tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación la Base V, de órganos de selección, de las que rigen la convocatoria para ingreso en los cuerpos docentes.

18.2. Funciones de los tribunales. Corresponde a los tribunales:

- La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad.
- La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.
- La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

BASE XIX. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

19.1. El comienzo de las pruebas se anunciará por el tribunal con al menos 72 horas de antelación.

19.2. El desarrollo de dichas pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base VI, apartados 6.1, 6.2 y 6.3, de la convocatoria para ingreso.

BASE XX. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la prueba constará de dos partes cuya realización es obligatoria para los aspirantes:

Primera parte. Consistirá en la exposición oral por el aspirante ante el tribunal de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante entre tres extraídos al azar de los que componen el temario previsto en el apartado 7.1. La exposición tendrá, a su vez, dos partes, la primera versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial de la Consejería de Educación, indicado en el apartado 7.3 de la presente convocatoria, y al tratamiento didáctico del mismo en un determinado curso previamente establecido por él.

El tratamiento didáctico consistirá en la programación didáctica del tema elegido, o de una unidad didáctica extraída de él,

indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, metodología y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos. Finalizada la exposición el tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate a que se refiere el apartado anterior tendrá una duración máxima, respectivamente, de una hora y treinta minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Segunda parte. Tendrá contenidos de carácter práctico que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo IX, y que será propuesta por los tribunales. Para su realización los candidatos dispondrán del tiempo que los correspondientes tribunales determinen al realizar la convocatoria de los aspirantes.

BASE XXI. CALIFICACIÓN

21.1. Los tribunales valorarán la prueba a que se refiere el apartado anterior como “apto” o “no apto”, y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes calificados con “apto”.

21.2. Los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de los lugares donde se hayan celebrado las pruebas, las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de “apto” y elevará al órgano convocante un ejemplar de las mismas. Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Política Educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la LRJAP-PAC.

21.3. La Dirección General de Política Educativa publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se declaran “aptos” a los aspirantes que hayan superado ese proceso, con indicación de la nueva especialidad, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Base XV de esta convocatoria.

21.4. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento, estarán exentos de la fase de prácticas.

21.5. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo todos los derechos que pudieran corresponderles por la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

BASE XXII. NORMA FINAL

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o

bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 28 de marzo de 2007.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS****LECTURA DE ABREVIATURAS:**

1 = Libre

2 = Reserva para discapacidad

CODIGO	ESPECIALIDAD	TIPO ACCESO		TOTAL
		1	2	
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	90	5	95
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	57	3	60
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	95	5	100
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	100	5	105
MU	MÚSICA	19	1	20
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	99	6	105
PRI	PRIMARIA	121	6	127
TOTALES		581	31	612

ANEXO II**DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN****BADAJOS**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	FI
MÚSICA	MU
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PT
PRIMARIA	PRI

CÁCERES

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
AUDICIÓN Y LENGUAJE	AL
EDUCACIÓN INFANTIL	EI
EDUCACIÓN FÍSICA	EF

ANEXO III

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Consejería de Educación

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F. / N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de nacimiento (día-mes-año)

Sexo

V M

Teléfono con prefijo

Teléfono móvil

Domicilio: calle / plaza / avda ... y número

Código Postal

Municipio

Provincia

CONVOCATORIA

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

Forma de acceso

Discapacidad

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

Nacionalidad

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de Castellano (SI o NO):

Opción por la emisión del informe al que se refiere la base 7 (SI o NO):

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios durante el curso 2006/2007

MODELO 50

Esta abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en las especialidades señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ de _____ de 200__ Firma: _____

CARTA DE PAGO



Maestros
29,86 euros

Ingreso efectuado a favor de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO

E.C. Efectivo

E.C. Adeudo en cuenta

RAJINFORME CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

50

Ejercicio:

CARTA DE PAGO Nº

A INGRESAR:

29,86 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

Dirección Provincial de Educación de _____

1. EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN



ANEXO III

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Consejería de Educación

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F. / N.I.E.

[Empty box for N.I.F. / N.I.E.]

Primer apellido

[Empty box for first surname]

Segundo apellido

[Empty box for second surname]

Nombre

[Empty box for name]

Fecha de nacimiento (día-mes-año)

[Empty box for birth date]

Sexo

V M

Teléfono con prefijo

[Empty box for phone number]

Teléfono móvil

Domicilio: calle / plaza / avda ... y número.

[Empty box for address]

Código Postal

[Empty box for postal code]

Municipio

[Empty box for municipality]

Provincia

[Empty box for province]

CONVOCATORIA

Cuerpo

MAESTROS

Código Cuerpo

0597

Especialidad

[Empty box for specialty]

Código Especialidad

[Empty box for specialty code]

Forma de acceso

[Empty box for access type]

Discapacidad

Grado (%)

En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma

[Empty box for adaptation details]

TITULACIÓN ACADÉMICA (exigida en convocatoria)

[Empty box for academic title]

Nacionalidad

[Empty box for nationality]

A consignar por los participantes que no posean la nacionalidad española

EXENCIÓN de la prueba de Castellano (SI o NO):

[Empty box for exemption]

Cota por la emisión del informe al que se refiere la base 7 (SI o NO):

[Empty box for report fee]

Indique la Administración educativa en la que ha prestado servicios durante el curso 2006/2007

[Empty box for administrative service]

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos por las bases especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ de _____ de 200__

Firma: [Empty box for signature]

CARTA DE PAGO



Maestros
29,86 euros

Ingreso efectuado a favor de la Compañía de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de la Entidad Colaboradora que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO:



E.C. Efectivo



E.C. Adeudo en cuenta

BANCO O CAJA Nº DE CUENTA (sólo si es adeudado en Cuenta del interesado)

[Empty box for bank account number]

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

Nº de Código

13008 5

50

Ejercicio:

2007

CARTA DE PAGO Nº

A INGRESAR:

29,86 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

Dirección Provincial de Educación de _____

2. EJEMPLAR PARA EL INTERESADO



ANEXO III

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICAS EN EL ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

Consejería de Educación

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F. / N.I.E.

[Empty text box for N.I.F. / N.I.E.]

Primer apellido

[Empty text box for first surname]

Segundo apellido

[Empty text box for second surname]

Nombre

[Empty text box for name]

Cuerpo

Código Cuerpo

Especialidad

Código Especialidad

MAESTROS

0597

Forma de acceso

[Empty text box for access form]

Sello de Registro (SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)



ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS

Bancos: BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Pueyo, Bankinter, Banco Andalucía, Sabadell, Caixa Geral.

Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja de Ahorros de Mérida, CajaSur, Caja de Ahorros el Monte, Caixa Catalunya y Caja España

3. - EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

MODELO 50

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos por dicha convocatoria.

En _____ de _____ de 200__ Firma: [Empty signature box]

CARTA DE PAGO



Maestros
29,86 euros

Ingreso efectuado a través de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura en cuenta restringida a través de las Entidades Colaboradoras que figuran en el ejemplar nº 3

FORMA DE PAGO



E.C. Efectivo



E.C. Adeudo en cuenta

Forma de pago fields with empty boxes for account numbers.

(Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera Colaboradora)

PRESTACIONES PATRIMONIALES: DERECHOS DE EXÁMENES

50

Nº de Código 13008 5

Ejercicio: 2007

CARTA DE PAGO Nº

A INGRESAR: 29,86 Euros

(Espacio reservado para el sello o validación mecánica de la Entidad Colaboradora)

Dirección Provincial de Educación de _____

La formalización de las solicitudes se realizará por cualquiera de los siguientes medios:

Rellenar la solicitud a través de Internet.

• **Pasos a seguir**

1. Acceder al modelo de solicitud desde la página web de la junta de extremadura <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/dgpd/oposiciones/oposiciones.htm>.
2. Complimentarlo conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Generar el documento PDF e imprimir las tres páginas del mismo.
4. Pagar la tasa de 29,86 euros en una Entidad Financiera Colaboradora.
5. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:

- los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).

- en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- en una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

- en el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

• **Instrucciones para cumplimentación de la solicitud a través de Internet**

Consigne obligatoriamente el texto correspondiente en los campos:

- NIF/NIE
 - En caso de NIF: escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K
 - En caso de NIE: escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K
- Primer apellido, Segundo Apellido y Nombre. En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre cada palabra. No utilizar abreviaturas.
- Fecha de Nacimiento
- Sexo
- Código Postal (5 dígitos), Municipio y provincia de residencia.
- Titulación académica exigida en convocatoria para presentarse a la especialidad seleccionada.
- Nacionalidad

Indique a continuación la Especialidad a la que se presenta y la forma de acceso:

“Especialidad / Código Especialidad”.

CODIGO	ESPECIALIDAD
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE
EF	EDUCACIÓN FÍSICA
EI	EDUCACIÓN INFANTIL
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
MU	MÚSICA
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
PRI	PRIMARIA

“Forma de acceso”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

Si solicita participar por el turno de discapacidad, debe consignar el grado y la descripción de la discapacidad

“Exención de la prueba de castellano”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la convocatoria.

“Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.3”. Indicar SI o NO. Indicar la Administración Educativa para la que presta servicios durante el curso 2006/2007.

Opcionalmente, puede indicar:

- Teléfono con prefijo y teléfono móvil.

*No olvide **firmar el impreso.***

★ Dirigir la solicitud de participación a la Dirección Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2, 10071. Cáceres.
- Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.:

Rellenar la solicitud en formato papel.• **Pasos a seguir**

1. Recoger el modelo de solicitud en cualquier Centro de Atención Administrativa, en las Direcciones Provinciales de Educación o en la Dirección General de Personal Docente.
2. Cumplimentar la solicitud conforme a las normas de la convocatoria y a las instrucciones que se indican a continuación.
3. Pagar las tasa de 29,86 euros en una Entidad Financiera Colaboradora.
4. Presentar las hojas 1 y 2 con la documentación complementaria, en su caso, en:

- los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación (en Badajoz: Avda. de Europa, 2. En Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2).

- en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- en una Oficina de Correos. En este caso se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

- en el caso de las solicitudes suscritas en el extranjero, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, que remitirán seguidamente al organismo competente.

• **Instrucciones para cumplimentación de la solicitud en formato papel**

LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES. SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO.

INSTRUCCIONES GENERALES

1. En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
2. Escriba solamente con **bolígrafo negro o azul** sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
3. Haga los caracteres (letras, números y signos) en cada apartado con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
4. **No escriba nada fuera del recuadro o casilla correspondiente.**
5. Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
6. Si se equivoca al rellenar una marca o código **no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.**
7. En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro a escribir.
8. No olvide firmar su solicitud. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
9. No doble la solicitud ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

"Especialidad / Código Especialidad".

CODIGO	ESPECIALIDAD
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE
EF	EDUCACIÓN FÍSICA
EI	EDUCACIÓN INFANTIL
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
MU	MÚSICA
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
PRI	PRIMARIA

“*Forma de acceso*”. Consigne el código que corresponda:

CÓDIGO	FORMA DE ACCESO
1	Libre
2	Reserva Discapacidad
5	Procedimiento de adquisición de especialidades

“*Discapacidad*”. Indicar el grado de discapacidad y, en su caso, la adaptación que se solicita y el motivo para la misma.

“*Nacionalidad / Exención de la prueba de castellano*”. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar necesariamente en el recuadro correspondiente su nacionalidad, así como si están o no exentos de la realización de la prueba de acreditación del idioma castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 de la convocatoria.

“*Opta por la emisión del informe al que se refiere la base 7.3*”. Indicar SI o NO. Indicar la Administración Educativa para la que presta servicios durante el curso 2006/2007.

★ Dirigir la solicitud de participación a la Dirección Provincial de Educación de la provincia de examen:

- Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera 2, 10071. Cáceres.
- Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa 2, 06071. Badajoz.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá asegurarse que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

En todas las especialidades se especificarán los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y criterios metodológicos indicando expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.

AUDICIÓN Y LENGUAJE

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN FÍSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

EDUCACIÓN INFANTIL

La programación didáctica estará referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, incluyendo todas las áreas del currículo de la etapa.

Así mismo, se incluirán un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

Deberá estar redactada en el idioma inglés.

MÚSICA

El aspirante presentará una programación anual referida a un curso de Educación Primaria elegido por el candidato y deberá organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

El aspirante presentará un plan de apoyo para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto del alumnado con necesidades educativas específicas, que deberá basarse en las necesidades del alumno, del centro y del contexto escolar y estará organizado en un mínimo de 15 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente, de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

PRIMARIA

El aspirante presentará una programación didáctica referida a un nivel de la etapa y para un curso completo, de una de las áreas de esta especialidad.

Tendrá, al menos, 15 unidades didácticas en las que se organizarán los contenidos de la programación de tal forma que puedan posteriormente ser desarrolladas completamente en el tiempo asignado para su exposición.

**ANEXO V
INFORME AL QUE SE REFIERE LA BASE 7.3**

N.I.F./ N.I.E.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
CUERPO:		ESPECIALIDAD:	
CENTRO DE SERVICIO:		CÓDIGO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
AMBITOS DEL INFORME			(1)
1.- Concreción de los objetivos de aprendizaje.			
- Los objetivos están técnicamente bien formulados, son coherentes y concretan los más generales del currículo oficial.			
- Están adaptados al curso correspondiente y a las características del alumnado.			
2.- Contenidos.			
- La selección de los contenidos es acorde con la propuesta de objetivos.			
- Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el curso que se propone.			
- Su formulación es variada y responde a criterios epistemológicos, contextualizados y funcionales.			
3.- Actividades de enseñanza y aprendizaje.			
- La programación de actividades contribuye al logro de los objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.			
- Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y accesibles a la mayoría del alumnado.			
- Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos y expresamente el uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación funcionales en sistema operativo no propietario.			
4. Procedimientos de evaluación.			
- Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades propuestos.			
- Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del alumnado y prevén mecanismos de recuperación.			

En _____ a ____ de _____ de 2007

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: _____

(1) En la valoración de los distintos indicadores deberá hacerse constar una de las posibilidades fijadas en la Base 7.3 (Mucho, bastante, poco o nada).

ANEXO VI

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 7 puntos) (*)		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes se sumarán 0,058 puntos.	0,700	Documentos justificativos del nombramiento, prórrogas y cese expedidos por órgano competente en los que conste la fecha exacta de toma de posesión, prórrogas y cese, así como el cuerpo y la especialidad. (*)
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes se sumarán 0,029 puntos.	0,350	(*)
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros..... * Por cada mes se sumarán 0,012 puntos.	0,150	Certificación del director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, expresando día, mes y año. (*)
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes se sumarán 0,008 puntos.	0,100	(*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Máximo 4 puntos) (*)								
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS						
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, del siguiente modo.</p> <table border="1"> <tr> <td>Escala de 1 a 10 puntos</td> <td>Escala en créditos, de 1 a 4</td> </tr> <tr> <td>Desde 6 a 7,5</td> <td>Desde 1,50 a 2,25</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a 10</td> <td>Desde 2,26 a 4</td> </tr> </table>	Escala de 1 a 10 puntos	Escala en créditos, de 1 a 4	Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25	Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Para calcular la nota media en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p>Aprobado o apto..... 5 Bien.....6 Notable..... 7 Sobresaliente..... 9 Matrícula de Honor..... 10</p> <p>(*)</p>
Escala de 1 a 10 puntos	Escala en créditos, de 1 a 4							
Desde 6 a 7,5	Desde 1,50 a 2,25							
Desde 7,51 a 10	Desde 2,26 a 4							
<p>2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente</p> <p>.....</p> <p>2.2.2. Por poseer el título de doctor.....</p> <p>2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Título alegado, o, en su defecto, del certificado de abono de los derechos de expedición.</p> <p>(*)</p>						

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada título Profesional de Música o Danza </p> <p>b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas </p> <p>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño </p> <p>d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional </p> <p>e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior </p>	<p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Título alegado o, en su defecto, del certificado del abono de los derechos de expedición. (*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (*)
<p>2.5. Formación Permanente</p> <p>2.5.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p><i>No inferior a 3 créditos</i> <i>No inferior a 10 créditos</i></p> <p>2.5.2. Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por conservatorios de música.</p> <p>A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos indicados.</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico</p>	<p>0,2000</p> <p>0,5000</p>	<p>En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas o la Universidad.</p> <p>(*)</p>

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

III. OTROS MÉRITOS (Máximo 2 puntos) (*)		
Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta: - Por autoría - Por coautoría o grupo de autores - Por artículo o revista	0,3000 0,1000 0,0200	Ejemplar en el que conste el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso. (*)
Exclusivamente para la especialidad de Música. méritos artísticos: - Por composición estrenada como autor o concierto o grabación, por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional - Por composición estrenada como coautor o grupo de autores, concierto o grabación en conjunto de de ámbito autonómico, nacional o internacional	0,300 0,100	Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, ... (*)
Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.....	0,400	Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel". (*)

(*) La documentación justificativa indicada se presentará en fotocopia simple junto con la solicitud de participación (Base 7.5.2). Posteriormente los aspirantes seleccionados deberán proceder a su presentación mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos (Base 10).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.
- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos.

I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.

- a) Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
- b) A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo.

c) En los supuestos de jornada u horario reducido, la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

d) No se computarán en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

e) No será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor de actividades formativas complementarias ni como profesor de religión.

f) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del respectivo cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto nivel educativo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano, acompañados de traducción oficial.

g) Se entenderá por centros públicos, los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras entidades de derecho público.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE.

2.1. Expediente académico.

a) Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

b) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

c) Cuando en el expediente académico se haga constar, tanto la calificación literal como la numérica, sólo se tendrá en consideración esta última.

d) En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.3. Otras titulaciones de carácter oficial.

a) No será objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

b) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

2.5. Formación Permanente.

a) Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación superados, no los impartidos como ponente.

b) De expresarse el certificado en horas se entenderá que cada 10 horas equivalen a 1 crédito.

c) No se valorarán las actividades formativas en que no conste expresamente el número de créditos o de horas.

d) Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

e) Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuenta las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

III. OTROS MÉRITOS.

No serán valoradas aquellas publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.

ANEXO VII

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. nº _____ , declara bajo juramento o
promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en
España.

- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal
que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ , a ____ de _____ de 2007.

(Firma)

ANEXO VIII

D/D^a. _____ ,
con domicilio en _____ ,
y con D.N.I. nº _____ , declara bajo juramento o
promesa, a
efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros:

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión
europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O, en su caso, que soy descendiente de español o nacional de países miembros
de la Unión europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge,
menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vive a sus expensas.

En _____ , a ____ de _____ de 2007.

(Firma)

ANEXO IX

CARACTERÍSTICAS DE LA SEGUNDA PARTE DE LA PRUEBA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

AUDICIÓN Y LENGUAJE

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

Consistirá en el análisis de una situación de enseñanza y aprendizaje descrita en un supuesto, a elección del aspirante entre dos propuestos por el tribunal, y concreción de la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

EDUCACIÓN FÍSICA

La prueba consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:

1º. Expresión corporal. A partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal el aspirante elaborará un montaje de expresión corporal.

Dispondrá para su preparación y representación de, al menos, 30 minutos.

2º. Ejercicio de carácter escrito y posteriormente leído ante el Tribunal, que consistirá en:

A partir de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, resolución y explicación de uno de ellos elegido por el opositor. Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria. Para la elaboración de este ejercicio el opositor dispondrá de un máximo de dos horas.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

EDUCACIÓN INFANTIL

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis

de la misma planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir esta especialidad.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implantación en el currículo de Educación Infantil.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

La prueba consistirá en:

1º. Traducción al inglés de un texto (sin diccionario).

2º. Respuesta en inglés de cuatro cuestiones gramaticales, léxicas o de análisis.

3º. La resolución de un caso práctico en relación con la impartición del currículo asignado de la especialidad en la educación primaria.

La valoración será la media aritmética de las tres partes de la prueba.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

MÚSICA

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una pieza musical e instrumental para utilizar en el aula: crear la melodía, la armonización y la instrumentalización a partir de un texto dado por el tribunal.

2. Leer a primera vista un fragmento musical mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, sobre una partitura dada por el Tribunal.

3. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el aspirante un fragmento musical sobre una partitura dada por el Tribunal.

El tiempo del que se dispondrá será fijado por la Comisión de Selección.

La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Se realizará por escrito, leyéndose posteriormente ante el Tribunal.

El Tribunal propondrá dos situaciones relevantes y habituales que pudieran presentarse en un centro educativo referentes a alumnos con necesidades educativas especiales para que el opositor, a su elección, realice para una de ellas un planteamiento didáctico y proponga la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones planteadas.

Se valorará especialmente la aplicación de la normativa vigente.

La duración de esta prueba será, como máximo, de dos horas.

PRIMARIA

Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.

El Tribunal planteará dos situaciones escolares contextualizadas de las cuales el opositor escogerá una y, a partir del análisis de la misma el opositor planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad de Educación Primaria.

El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Primaria.

La duración de la prueba será, como máximo, de dos horas sin perjuicio de lo que se determine por Comisión de Selección de esta especialidad.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2007, y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 5/1996, de 26 de septiembre.

La Ley 5/1996, de 26 de septiembre, regula la declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades que, de manera obligatoria, deben efectuar los representantes y cargos públicos extremeños incluidos en su ámbito de aplicación y señala, además, aquellos otros cargos públicos y personas que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 113/1997, de 1 de julio, regula el documento oficial en el que dicha declaración debe efectuarse.

Con fecha 20 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno adopta acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley anteriormente citada, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de bienes, rentas remuneraciones y actividades presentadas por las personas que se relacionan. Por todo ello,

RESUELVO:

Dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del 20 de marzo de 2007, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las declaraciones presentadas ante el Registro de Actividades e Intereses por las personas que se relacionan en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación de declaraciones obligatorias presentadas como consecuencia de nombramientos y tomas de posesión.

Anexo II. Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

Mérida, 27 de marzo de 2007.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA